

2013-0130

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ORGANIZACIONALES LTDA - SOLINFO LTDA. NIT No. 900.250.318-3.

"MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO - TAE"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica, del 18 de marzo de 2013, mediante memorando VOT - DTE - 5100 - 2624, suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX**, en donde se informa que los títulos de ahorro TAE, fueron creados con el fin de ofrecer a los usuarios de ICETEX, un producto que les permitiera planear anticipadamente el pago de la educación universitaria de sus hijos haciendo un ahorro programado en los años previos al inicio de sus estudios.
- 1.2. Que el aplicativo TAE fue solicitado y desarrollado a la medida del ICETEX por parte de SOLINFO LTDA., en el año 1997 desde esa época se encuentra operando en esa Institución. Cada mes es generado por medio de TAE, el pago de los cupones que se encuentran vencidos para que cada estudiante pueda cancelar los gastos de matrícula y sostenimientos de sus estudios académicos, así como, la generación de los reportes a los diferentes entes de control. Por lo anterior, plantea la necesidad urgente de contar con la adquisición de diez (10) horas de soporte y mantenimiento al aplicativo que apoye la operativa de la institución y nos permita solucionar inmediatamente el error reportado por el área de Tesorería, con el fin de asegurar la continuidad de la operación del ICETEX y el envío de los reportes solicitados por los entes de control.
- 1.3. Que mediante radicado No. 2013025929- E, del 18 de abril de 2013 la Secretaria General solicitó propuestas a la empresa SOLUCIONES INFORMATICAS ORGANIZACIONALES LTDA. - SOLINFO LTDA., dado que según información de la Dirección de Tecnología el aplicativo es soportado únicamente por SOLINFO LTDA., en consecuencia esta compañía es la única que puede prestar el servicio de soporte y mantenimiento, como proveedor exclusivo para dicho aplicativo, presentando propuesta dentro del plazo otorgado el día 26 de abril de 2013, mediante Radicado No.2013016211-R.
- 1.4. Que una vez recibida la propuesta y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad según consta en el memorando VOT-DTE-5100-2708 del 08 de mayo de 2013 de la Dirección de Tecnología y los requisitos de orden jurídico según consta en la verificación jurídica del 10 de mayo de 2013, es procedente suscribir esta Orden de Servicios con la firma **SOLUCIONES INFORMATICAS ORGANIZACIONALES LTDA. - SOLINFO LTDA.**, quien cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados por la Entidad en el estudio previo y minuta técnica.
- 1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

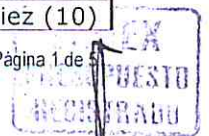
SOLUCIONES INFORMÁTICAS ORGANIZACIONALES LTDA - SOLINFO LTDA NIT. 900250318-3; Representada Legalmente por **LUIS EDUARDO SUAREZ GACHARNÁ** C.C. No. 79.392.911 de Bogotá, en su calidad de Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de marzo de 2013.

3. OBJETO

El objeto de la presente orden es contratar la prestación de servicios de Soporte y Mantenimiento del Sistema Para la Administración de los Títulos de Ahorro Educativo - TAE del ICETEX, con 10 horas de soporte y mantenimiento aplicativo TAE, de conformidad con las condiciones que se señalan en presente documento.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden de Servicios será hasta que haya consumido un total de diez (10)



cep

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0130** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ORGANIZACIONALES LTDA - SOLINFO LTDA. NIT No. 900.250.318-3.

"MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS DE AHORRO EDUCATIVO - TAE "

horas o hasta el 15 de Julio de 2013, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Orden de Servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.856.000,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios El ICETEX en pagos mensuales de acuerdo con el número de horas efectivamente consumidas, previa justificación de las mismas, para un total de diez (10) horas estimadas a contratar. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 de acuerdo de junta directiva del ICETEX N°077 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

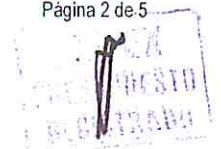
Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta Orden de Servicios se hacen con cargo al rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-151 del 20 de Marzo de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la presente Orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Colocar a disposición del **ICETEX** el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **3.** Realizar Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional, donde se especifique la actividad a realizar y las horas consumidas. **4.** Realizar la planificación de cualquier actividad que vaya a realizar y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio. **5.** Garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo y en caso de presentar error proveer del personal necesario para su solución. **6.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Dirección de Tecnología del ICETEX. **7.** Brindar soporte al sistema, según lo requiera el ICETEX. **8.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas señaladas en el anexo técnico y la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 26 de abril de 2013, en los aspectos aceptados por **EL ICETEX**, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente Orden de Servicios. **2.** Cancelar el valor de la Orden de Servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional, donde se especifique la actividad a realizar y las horas consumidas.

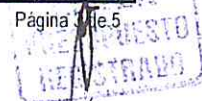




ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0130** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ORGANIZACIONALES LTDA - SOLINFO LTDA. NIT No. 900.250.318-3.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS DE AHORRO
EDUCATIVO - TAE"**

<p align="center">10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</p> <p>Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.</p>
<p align="center">11. GARANTÍA</p> <p>EL CONTRATISTA constituirá dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al perfeccionamiento de la orden, una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.</p>
<p align="center">12. MULTAS O PENAL MORATORIA</p> <p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p align="center">13. PENAL PECUNIARIA</p> <p>En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p align="center">14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</p> <p>El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.</p>
<p align="center">15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</p> <p>EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán</p>



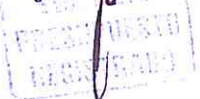
af



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0130** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ORGANIZACIONALES LTDA - SOLINFO LTDA. NIT No. 900.250.318-3.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS DE AHORRO
EDUCATIVO - TAE"**

hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario designado para ello por la Presidenta del ICETEX . Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y el Acuerdo No. 031 de 2012.
17. CESIÓN EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicios.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto; y e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX . g) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
20. LIQUIDACIÓN La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la Orden de Servicios, en coordinación con EL CONTRATISTA , proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, el Acuerdo No. 031 de 2012 y las Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009.
21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX , a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. En caso que EL



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0130** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ORGANIZACIONALES LTDA - SOLINFO LTDA. NIT No. 900.250.318-3.

**"MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS DE AHORRO
EDUCATIVO - TAE"**

CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

14 MAY 2013

POR EL CONTRATANTE



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisión Técnica y Vo. Bo.



FRANCISCO JAVIER PULIDO
Director de Tecnología del Icetex

Proyectó y Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo Contratos (e)

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-151 **RP** 42823-15639
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311002004005003
Fecha: 14-MAY-13 Registrado por 